



XIV SEMINARIO TÉCNICO DE FIANZAS Y CRÉDITO
DE LA ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE FIANZAS



LAS FIANZAS EN EL SALVADOR

Ing. Eduardo Enrique Chacón Borja

**Santo Domingo, República
Dominicana.**

Octubre 2017

AGENDA

1. Tipos de fianzas en El Salvador

2. Leyes que regulan las fianzas en El Salvador

3. ¿Qué es una fianza a primer requerimiento?

4. Características de una fianza a primer requerimiento

5. Diferencias entre una fianza ordinaria y una a primer requerimiento

6. Ventajas y desventajas de las fianzas a primer requerimiento

7. Conclusiones

1. TIPOS DE FIANZAS EN EL SALVADOR

Los tipos más comunes en El Salvador se emiten al sector público:

Garantía de Mantenimiento de Oferta.
(Vigencia de 90 a 180 días, 5% del valor ofertado)

Fiel Cumplimiento (Vigencia hasta 1 año, 10% del valor del contrato)

Buena Inversión del Anticipo (Vigencia hasta 1 año, hasta 30% del valor del contrato)

Buena Obra (Vigencia hasta 2 años, 10% del valor del contrato)

Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes (Vigencia hasta 2 años, 10% del valor del contrato)



1.1 LAS FIANZAS EN EL SALVADOR



En El Salvador las fianzas son a primer requerimiento y están reguladas por leyes, reglamentos y normativas.

De acuerdo al código de comercio solo existen dos tipos de fianzas: **Mercantil y Judicial**

1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS FIANZAS EN EL SALVADOR

A) Se encuentran reguladas expresamente por el Código de Comercio y Civil, y no hay formatos preestablecidos

E) La Fianza deberá reclamarse dentro de su periodo de vigencia o hasta que prescriba

B) Requiere de la existencia de una obligación principal a la cual debe garantizar.

D) En El Salvador únicamente y solo el beneficiario tiene derecho a reclamar y cobrar una fianza

C) El acuerdo de voluntades se otorga por un contrato escrito, llamado principal, firmado por ambas partes o por una orden de compra.



2. LEYES QUE REGULAN LAS FIANZAS EN EL SALVADOR

Código de Comercio. Artículos 1538 al 1550. Año creación 1970.
Última reforma: 2008

Código Civil. Año creación: 1895.
Última reforma: 2011

Ley de Sociedades de Seguros. Año creación: 1996.
Última reforma: 2006

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP. Capítulo 4. Artículos 32 al 38. Año creación: 2011



2.1 ARTÍCULOS QUE DETERMINAN QUE LAS FIANZAS SON A PRIMER REQUERIMIENTO

- Artículo 1544. Código de Comercio
 - «Las instituciones fiadoras incurrirán en mora diez días después de que, por escrito, el beneficiario les haya solicitado el pago de la fianza. Será nulo el pacto que fije un plazo diverso al que señala este artículo, o una tasa diversa de la legal a los intereses moratorios.»

Esto significa que no hay obligación del beneficiario de demostrar el incumplimiento, ni tampoco presentar liquidación o ajuste por la proporción de la parte no cumplida.



2.2. ARTÍCULOS QUE DETERMINAN QUE LAS FIANZAS SON A PRIMER REQUERIMIENTO

- Artículo 32. LACAP (3er párrafo)
 - «...Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. »

Esto significa que todas las fianzas a favor del Estado salvadoreño serán de ejecución inmediata al ser reclamadas.



3. ¿QUÉ ES UNA FIANZA A PRIMER REQUERIMIENTO?



Puede definirse como un contrato atípico a través del cual la afianzadora se obliga frente al beneficiario a satisfacer la obligación garantizada de forma inmediata cuando sea reclamada de forma escrita.



3.1 SUJETOS QUE INTERVIENEN EN UNA FIANZA A PRIMER REQUERIMIENTO

Afianzado

- Es quien tiene la responsabilidad de constituir la garantía (fianza) en favor del beneficiario.

Afianzadora

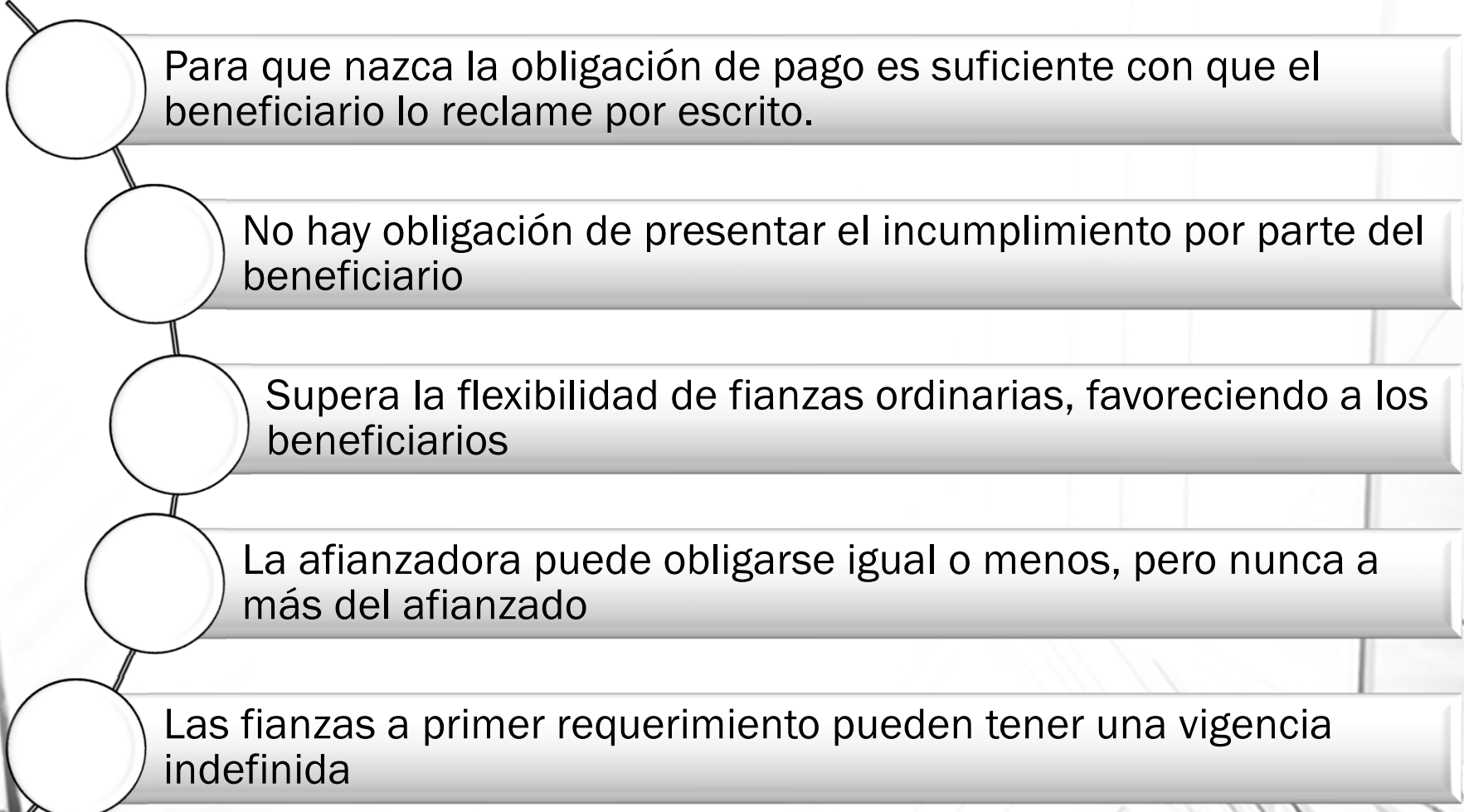
- Institución financiera que debe realizar el pago al beneficiario cuando este lo reclame por escrito.

Beneficiario

- Es la persona en cuyo favor entrega la fianza para que se le pague en caso de incumplimiento.



4. CARACTERÍSTICAS DE UNA FIANZA A PRIMER REQUERIMIENTO



Para que nazca la obligación de pago es suficiente con que el beneficiario lo reclame por escrito.

No hay obligación de presentar el incumplimiento por parte del beneficiario

Supera la flexibilidad de fianzas ordinarias, favoreciendo a los beneficiarios

La afianzadora puede obligarse igual o menos, pero nunca a más del afianzado

Las fianzas a primer requerimiento pueden tener una vigencia indefinida

4.1 DAÑOS CUBIERTOS POR LA FIANZA A PRIMER REQUERIMIENTO

Son todos los establecidos en el contrato principal.

Incluye en algunos casos multas, intereses y penalidades.

5. DIFERENCIAS ENTRE UNA FIANZA ORDINARIA Y A PRIMER REQUERIMIENTO

Fianza Ordinaria

El beneficiario presenta el reclamo y la afianzadora debe probar si la reclamación es justa

La afianzadora paga el reclamo después de haber investigado las causas del reclamo

Siempre hay un ajuste o liquidación antes de efectuar el pago

Fianza a primer requerimiento

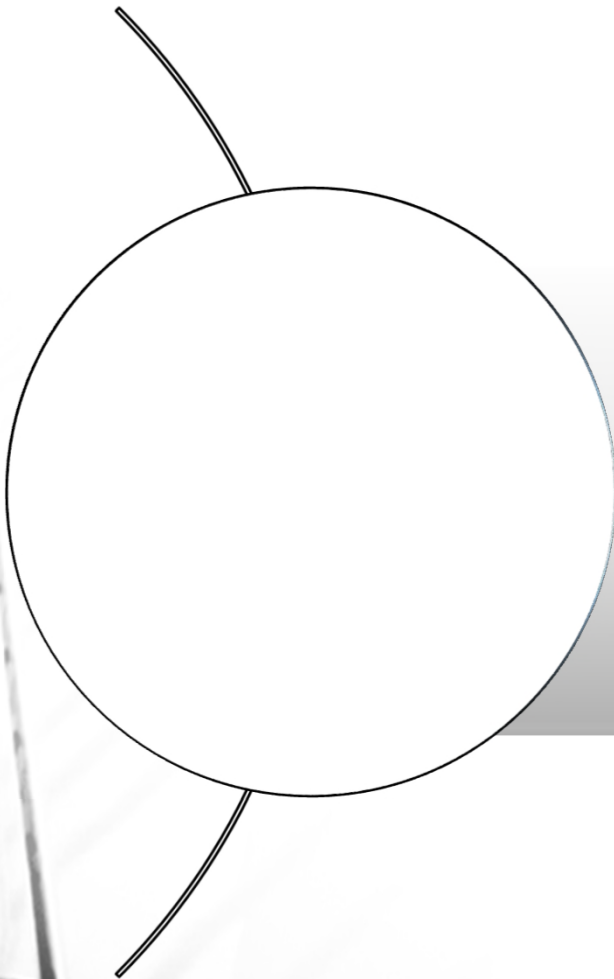
El beneficiario presenta el reclamo por escrito

La afianzadora paga en 10 días el reclamo presentado

El tiempo es muy corto para hacer un ajuste o liquidación para efectuar el pago



6. VENTAJAS DE LAS FIANZAS A PRIMER REQUERIMIENTO



El beneficiario únicamente debe presentar el reclamo por escrito a la afianzadora por incumplimiento del afianzado y percibirá la cantidad reclamada en un plazo de 10 días, o comenzará a devengar intereses por mora.



6.1 DESVENTAJAS DE LAS FIANZAS A PRIMER REQUERIMIENTO

La afianzadora paga el reclamo sin que se compruebe el incumplimiento del afianzado

Al no existir una estricta normativa por parte de las leyes y reglamentos vigentes para el otorgamiento de estas fianzas, se puede prestar a fraudes o delitos civiles por parte del afianzado y/o beneficiario

De acuerdo al Código de Comercio no existe la obligación por parte del beneficiario de comprobar el incumplimiento

Lo común en El Salvador es que se reclama el total de la suma afianzada y no solamente la proporción de la parte incumplida



7. CONCLUSIONES

- La fianza a primer requerimiento otorga una posición de ventaja al beneficiario.
- En definitiva, contribuye de forma notable a superar la flexibilidad de los fianzas ordinarias, favoreciendo sobre todo a sus beneficiarios, que con una primera y sencilla reclamación por escrito a la afianzadora ven satisfechos sus intereses.
- La fianza a primer requerimiento debería dar el tiempo suficiente para comprobar el incumplimiento y efectuar el ajuste respectivo, debiendo de pagarse de forma proporcional sobre la parte no cumplida del contrato.

